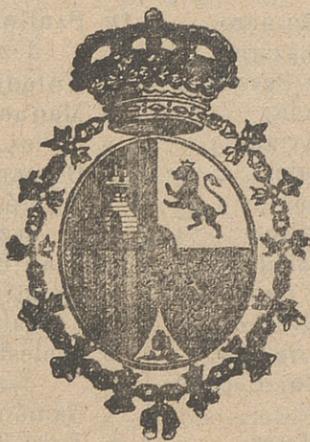


# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.  
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.  
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante D. Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 14 de Enero de 1909.)

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**REAL DECRETO.**

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo, con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los reintegros de ejercicios cerrados de época corriente que procedan de pagos declarados indebidos por no corresponder á obligaciones previamente contraídas en cuentas de Gastos públicos y que disminuyeron indebidamente el crédito pendiente de pago, como sucede por punto

general con los que se refieren á los servicios de amortizacion é intereses de la Deuda del Estado, seguirán aplicándose al capítulo V, artículo 3.º del Presupuesto de ingresos, como Recurso del Tesoro, pero simultáneamente se practicará un aumento por rectificacion equivalente en el concepto respectivo de la cuenta de Gastos públicos para anular la data indebida que el pago produjo y reponer el verdadero importe de las obligaciones pendientes.

Art. 2.º Con el objeto de restablecer la exactitud de los saldos en los conceptos afectados por los reintegros de esta naturaleza, hechos con anterioridad á la promulgacion de este Decreto, se practicarán en las cuentas de Gastos públicos las rectificaciones que procedan.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil novecientos nueve. —ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, *Augusto González Besada*.

(Gaceta del 8 de Enero de 1909.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**REALES ÓRDENES**

Habiéndose elevado la categoría y sueldo de varios cargos dependientes de este Ministerio por la vigente ley de Presupuestos, se ha hecho indispensable dictar

las medidas de adaptacion y cumplimiento de las modificaciones que introduce con posterioridad á la fecha de la ley, surgiendo de aquí la duda de la fecha en que debe acreditarse la posesion á los funcionarios que han sido nombrados para otros destinos por haberse suprimido el que desempeñaban ó por haber sido dotado con mayor sueldo. Para solventar estas dudas, y en atencion á que el sueldo de todo funcionario debe ajustarse al crédito consignado en Presupuestos y devengarse con imputacion al capítulo y artículo que en los mismos se determinan, y á que en ninguno de aquellos casos puede considerarse que ha existido interrupcion de servicios;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que á los funcionarios dependientes de este Ministerio que han cesado en sus destinos en 31 de Diciembre último por la reforma de plantilla llevada á cabo en la vigente ley de Presupuestos, suprimiendo el cargo ó aumentando el sueldo asignado al mismo y han obtenido nuevo nombramiento con arreglo á las leyes de 27 de Febrero y 14 de Abril de 1908, se les acredite la posesion en el mismo con la fecha de 1.º del actual, en que se han expedido los nuevos nombramientos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que se interesan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de

Enero de 1909.—*Cierva*.—Señores Gobernadores Civiles y Militares del Campo de Gibraltar y Ceuta.

Ilmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que se publique la relacion de los Aspirantes admitidos á tomar parte en el concurso anunciado por Real orden de 21 de Noviembre último, para provision, mediante exámen, de las plazas de Porteros, Ordenanzas y similares, dependientes de este Ministerio; que el reconocimiento facultativo se verifique los días del 28 al 30 inclusive, del corriente mes, previo pago de dos pesetas, y que los exámenes den comienzo el día 3 de Febrero próximo ante el Tribunal que oportunamente se designará. Los Gobernadores Civiles cuidarán de dar la debida publicidad á esta disposicion para que llegue á conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 11 de Enero de 1909.—*Cierva*.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*Relacion de los aspirantes admitidos á tomar parte en el concurso convocado por Real orden de 21 de Noviembre último, para proveer plazas de Ordenanzas y Porteros dependientes de este Ministerio.*

- D. Tiburcio Abad y Ruiz de Vinaspre.
- » Francisco Acedo Hierro.
- » Camilo Alarcón Velasco,



## ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 91.

## Arroyo.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento y reemplazo vigente, los mozos Domingo Alonso Izquierdo, hijo de Santiago y Albina, y Pedro Peña Sangrador, hijo de Vicente y Catalina, unos y otros de ignorado paradero, se les cita por medio del presente, á fin de que el día 31 del mes actual y sábado 13 de Febrero próximo, á las doce horas, comparezcan á la Sala Consistorial, al acto de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, citándoles igualmente para el segundo domingo de Febrero y primero de Marzo, al acto del sorteo y declaración de soldados respectivamente, advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Arroyo 11 de Enero de 1909.—El Alcalde interino, Gregorio Manzano.

NUM. 85.

## Mota del Marqués.

Terminado el padrón de cédulas personales de los individuos sujetos á dicho impuesto en este distrito municipal para el año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia para que dentro de los cuales puedan examinarle los que lo crean oportuno y producir las reclamaciones que les parezcan justas, pues pasado que sea no se admitirán las que se presenten.

Mota de Marqués 7 de Enero de 1909.—El Alcalde, Pedro Baraja.

Igualmente y por el mismo término se encuentra de manifiesto en los Ayuntamientos de

Castro nuevo  
Zaratan

Y por el término de diez días en el Ayuntamiento de Berrueces

NUM. 88.

## Santa Eufemia.

Formado el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto del

año 1908, por el Comisionado especial, nombrado por el Sr. Gobernador civil, se halla de manifiesto por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el siguiente al en que este anuncio sea inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Santa Eufemia 13 de Enero de 1909.—El Alcalde, Perfecto Martín.—El Secretario, Miguel Balbás.

NUM. 89.

## Santa Eufemia.

Habiendo sido incluido en el alistamiento del año actual, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reemplazos vigente, el mozo Pablo Simón García, hijo legítimo de Santiago y Justa, que nació en esta villa el día 1.º de Febrero de 1888, é ignorándose su paradero, así como el de sus padres, por más de diez años, he acordado citarle por medio del presente que será inserto en el «Boletín oficial» de esta provincia, á fin de que el día 31 del corriente mes y hora de las diez y en el día 13 de Febrero próximo, en que tendrán lugar respectivamente los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, comparezca en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento al objeto de que exponga lo que crea conveniente acerca de su inclusión en referido alistamiento, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le reputará muerto de conformidad á lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 88 de la referida ley, sin perjuicio de caberle la correspondiente responsabilidad, si se comprobare que viviendo, su falta de asistencia había sido para eludir la suerte de soldado; al propio tiempo ruego y encargo á la autoridad donde tenga su residencia se dignen participar á esta Alcaldía si ha sido aquel incluido en el alistamiento de su jurisdicción para acordarse por ésta la exclusión del mismo.

Santa Eufemia 13 de Enero de 1909.—El Alcalde, Perfecto Martín.—El Secretario, Miguel Balbás.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

## Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 80.

Don Andrés Pérez Nisarre, Juez de instrucción del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por la prente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Apolinar Navarro Tolosa, vecino de esta Ciudad y Angel Torres, que lo es de Madrid, cuyas señas se expresarán, para que dentro del término de diez días contados desde la publicación de ésta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia comparezcan ante este Juzgado para responder á los cargos que les resultan en la causa que instruyo sobre expedición de moneda falsa, bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de aquellos, poniéndoles caso de ser habidos á mi disposición en la Cárcel de este partido.

## Señas de los procesados.

Apolinar Navarro, de estatura alta, en buenas carnes, moreno, con bigote, en el parietal izquierdo tiene una cicatriz, ojos negros, pelo negro, viste pantalon, chaqueta y chaleco de tricó negro, pañuelo azul con rayas negras al cuello, tapabocas claro las dos caras y gorra visera color café y botas de agua.

Angel Torres, de estatura más bien baja que alta, moreno, algo pálido, de unos cuarenta á cuarenta y cinco años, usa bigote, pelo castaño, nariz regular, cara ancha, ojos castaños y de mirada cansada, es quebrado y lleva pantalon de pana verde, caído para disimular la quebradura, chaleco y chaqueta de paño oscuro, todo bastante usado, para de doce á una en la taberna que hay en Madrid pasada la Puerta de Toledo y en el ángulo izquierdo de la Ronda.

Dado en Valladolid á doce de Enero de mil novecientos nueve.—Andrés P. Nisarre.—El Secretario, P. García, Celestino Suarez.

## Juzgados municipales.

NUM. 90.

GERIA.

EDIOTO

D. Miguel Viana Lanchero, Juez municipal de la villa de Geria.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licita-

dores la subasta anunciada en este Juzgado para el día de ayer á instancia del actor Don Sergio San Juan Bergaz, sesaca de nuevo á pública subasta con rebaja del veinticinco por ciento de tasación, las fincas embargadas á Francisco Matilla, vecino del Pedroso, que á continuación se expresan:

1.ª Una tierra situada en el término del Pedroso, al pago del Parral, de cabida dos higuadas, equivalentes á noventa y tres áreas y diez y siete centiáreas, linda al Este y Sur con viña de Angel Gonzalez, Oeste otra de herederos de Eugenio Olmedo y Norte tierra de José Olmedo, tasada pericialmente en doscientas pesetas.

2.ª Otra en referido término y pago del Socico, de cabida una higuada, equivalente á cuarenta y seis áreas y cincuenta y ocho centiáreas, linda al Este con pinar de Lucio García, Sur tierra de Victoriano Maeso, Oeste tierra de Paulino Rodriguez y Norte otra de José Olmedo.

3.ª Una casa sita en el casco de referido Pedroso de la Abadesa, en la calle de la Plaza, da la puerta principal á dicha plaza que mira al Oeste, al Sur linda con camino de las Eras, al Norte con casa de Simpliciano García y al Oeste con baldíos del pueblo, tasada pericialmente en setecientas cincuenta pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta del corriente á las once de su mañana, debiendo tener presente que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta y que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que las fincas descritas se subastan sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Geria á 12 de Enero de 1909.—Miguel Viana.—P. S. M., Mariano Hernandez.

## ANUNCIOS NO OFICIALES.

## SUBASTA.

El día 30 del corriente mes de Enero y hora de las once, tendrá lugar en la Notaría de D. Francisco Francia Hernandez, Teresa Gil, 20, la tercera y última subasta para la venta de la casa núm. 3 de la calle de la Noria de esta Ciudad.

El título de propiedad y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en dicha Notaría.—Francia.

2-a

19

Imprenta del Hospicio provincial.